

Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones étnicas

La Constitución Política reconoció como patrimonio de la nación la diversidad étnica y cultural del país que se expresa en la existencia de más de 83 pueblos indígenas, identificados en el CONPES 1994 -1998 y 11 pueblos más que forman parte de procesos recientes de autoreconocimiento, hablantes de aproximadamente 68 lenguas y 292 dialectos, de la presencia de comunidades afrocolombianas en todo el territorio nacional, de raizales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como de representantes del Pueblo ROM (gitanos de Colombia) concentrados fundamentalmente en Bogotá, Girón y Cúcuta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander.

Llama la atención el aporte social e histórico que han hecho estas poblaciones a la construcción de nación y de identidades colombianas, incluyendo la participación de diversas corrientes de emigrantes de otros países que igualmente conforman la colombianidad.

El reconocimiento a la contribución étnica en los procesos sociales, económicos y culturales ha cambiado la visión de sociedad y la idea de nación, marcando la construcción de nuevos sentidos sociales, nuevas formas de interpretar la propia realidad, en los cuales el reconocimiento y la protección a la diversidad, enmarcan prioritariamente las acciones a implementar.

La educación para los grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y exige al sistema el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, con propuestas pedagógicas que permitan cada vez más, dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

Para las comunidades étnicas organizadas, la educación se constituye en uno de los pilares fundamentales para la pervivencia cultural, situación a la que ha respondido el sistema educativo colombiano con la oferta de una forma alterna de educación mas acorde con las necesidades e intereses de estos grupos a través de la etnoeducación, donde se posibilita la construcción de currículos bilingües con participación comunitaria.

Para garantizar el derecho que estas poblaciones tienen a la educación, el MEN viene desarrollando una política de inclusión que se expresa en normas jurídicas y planes de acción, para crear condiciones apropiadas y orientar a las diferentes entidades gubernamentales del orden nacional, territorial y local, como gobernaciones, alcaldías, secretarías de educación, instituciones y centros educativos, organizaciones y personas para conseguir que la mayor parte de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a las étnias accedan al servicio educativo, principalmente a los programas de etnoeducación, con los ajustes necesarios que permitan que ellos ingresen, permanezcan y se promocionen dentro del mismo, según sus condiciones particulares.

La propuesta de etnoeducación es el modelo que se ha formulado para atender a las poblaciones étnicas, el cual se construye y se reconstruye a partir del conocimiento y valoración de las diferentes culturas, y debe ofrecer un componente de formación específico orientado por los criterios de integralidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad.

1 Marco jurídico

La principal herramienta para la atención de las poblaciones étnicas en materia de legislación es la Constitución Política de 1991 y la Ley 21 de 1991 (ratificatoria del convenio 169 de la OIT). Para el caso de la atención educativa por parte del Estado son importantes los Artículos 7º, 10º, 13, 27, 63, 68, 70 y 243, a partir de los cuales se terminó de instaurar el derecho de los grupos étnicos a una educación más adecuada a sus condiciones culturales y a su historia.

Además de lo enunciado se cuenta con:

- **La Ley 21 de 1991 – Convenio 169 de la OIT**, a través de los cuales se hacen algunas recomendaciones y medidas a tomar frente al manejo que deben tener los estados miembros frente a las poblaciones indígenas y tribales. Los artículos, 6º, 7º, 26,27, 28, 29, 30 y 31 sobre educación y comunicación en los cuales se establece que los programas y servicios destinados a los pueblos interesados, deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos, a fin de responder a sus necesidades particulares, sus conocimientos y técnicas, su

historia, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

- **La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)**, que establece en el capítulo 3º, la necesidad de brindar una educación pertinente a los grupos étnicos, de acuerdo con su cultura, lengua, tradiciones, y fueros propios y autóctonos.
- **La Ley 70 de 1993**, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras - Artículos 2. 3. 5. 6. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 43. 44. 45. 46, en los cuales se plantea que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etnoculturales de estas poblaciones.
- El **Decreto 804 de 1995**, reglamenta la atención educativa a estas poblaciones.
- El **Decreto 1122 de 1998**, por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.
- La **Directiva Ministerial No. 08 de 2003**, que orienta el proceso de reorganización de entidades territoriales que atienden población indígena.
- La **Directiva Ministerial No. 011 de 2004** que orienta la prestación del servicio educativo en entidades territoriales que atienden población afrocolombiana y raizal.

2 Acciones para la atención educativa a poblaciones étnicas

La atención educativa a los grupos étnicos tiene como responsables directos a las entidades territoriales y las instituciones y centros educativos, que a través de las secretarías de educación deben proponer acciones de manera concertada con los representantes de las etnias, para lograr un mayor acceso y cubrimiento en el sistema educativo de estas poblaciones, velando por el cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentos que rigen para su atención, garantizando la autonomía de estos pueblos de manera que se les permita, entre otras, proponer modelos de educación propia acordes con sus formas de vida.

El punto de partida es la identificación de las poblaciones étnicas dentro y fuera del sistema escolar y la asignación dentro de las secretarías de educación de personas responsables del manejo del tema etnoeducativo tanto en los aspectos administrativos como pedagógicos.

Igualmente, las entidades territoriales deben organizar planes y programas para el desarrollo de la etnoeducación, planes de mejoramiento en donde ya existen y reglamentar programas de capacitación de docentes etnoeducadores, involucrando a las escuelas normales superiores, universidades y organizaciones de reconocida idoneidad en el manejo del tema.

La oferta etnoeducativa tiene como finalidad afianzar los procesos de identidad propios, (conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias, uso de lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura) con acciones de reflexión permanentes y construcción colectiva a partir de los Proyectos Educativos Comunitarios – PEC, que permiten el reconocimiento y la preservación de las autonomías culturales.

Los procesos pedagógicos fundamentados en la etnoeducación tienen el compromiso de elaboración colectiva, en el intercambio de saberes, vivencias, conocimientos científicos y tecnológicos con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con sus culturas, lenguas, tradiciones y fueros propios y autóctonos.

En el marco de la etnoeducación, estos procesos deben combinar la utilización de modelos educativos flexibles (escuela nueva, aceleración del aprendizaje, etc.), la elaboración de currículos propios, el diseño de materiales educativos en lengua materna y español y la asignación de docentes etnoeducadores concertados con las poblaciones étnicas, así como la inclusión en los programas educativos de las cátedras de cada etnia, como la de estudios afrocolombianos, en el área de sociales o de multiculturalismo.

A través de convenios con las secretarías de educación, se puede buscar el apoyo de universidades regionales y centros educativos para apoyar procesos de capacitación, programas de nivelación, profesionalización y/o actualización, a los docentes en etnoeducación que laboran con estas comunidades, según las necesidades identificadas en cada etnia.

Las secretarías de educación, deben incorporar al plan de acción para la atención educativa a estas poblaciones, procesos de consulta y concertación, (mesas permanentes o comités de etnoeducación) con las comunidades o sus representantes para definir conjuntamente los criterios básicos de la etnoeducación, la selección de las instituciones o centros educativos y los docentes que ofertan los programas etnoeducativos, así como la identificación de estas poblaciones, tanto las que se encuentran dentro del sistema como las que están por fuera.

En el desarrollo de estrategias pedagógicas se deben tener en cuenta la:

- Utilización de modelos educativos flexibles para la atención etnoeducativa.
- Permitir la flexibilidad curricular.
- Promover el intercambio de experiencias pedagógicas para mejorar los procesos educativos e impulsar el desarrollo de nuevos modelos acordes con las necesidades de la población a atender.
- Promover la capacitación de etnoeducadores.

Igualmente se requiere de:

- Realizar un inventario de instituciones y centros educativos que atienden poblaciones étnicas, así como de los programas y proyectos de etnoeducación.
- Delimitar las estrategias institucionales, pedagógicas y financieras, definiendo las metas de corto, mediano y largo plazo.

3 Aplicación de los criterios del plan de acción

La educación como factor primordial, estratégico y prioritario, condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado humano es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad y se convierte en un instrumento esencial en la construcción de sociedades autónomas, justas y democráticas. Esto señala la importancia de generar estrategias transversales y coordinadas que involucren a las diferentes instancias y sectores en la promoción de ofertas educativas en igualdad de oportunidades para las poblaciones étnicas, que no siempre han visto a la educación o la forma como se imparte, pertinente a sus culturas.

La atención educativa a estas poblaciones se brindará en las entidades territoriales desde el nivel preescolar hasta la educación media y superior, en instituciones de educación formal y comunitaria con los apoyos pedagógicos requeridos. La prestación del servicio etnoeducativo para estas poblaciones se debe fundamentar en los principios de la interculturalidad, integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad, equilibrio y soporte técnico, utilizando estrategias, metodologías e instrumentos que respondan a las necesidades de la población en mención. Es fundamental que la elaboración del currículo, el desarrollo de indicadores de logro y la definición de los logros específicos, consideren la diversidad cultural y la evaluación del rendimiento escolar sea consecuente con las características de los educandos. Para responder a estos requerimientos se necesita contar con el recurso humano idóneo que fortalezca los procesos educativos propios de estas poblaciones.

Las Escuelas Normales Superiores y las Instituciones de Educación Superior con facultades de etnoducción deben incluir en sus currículos y planes de estudio la temática de la diversidad cultural de los estudiantes que pertenecen a las diferentes etnias, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales, de cada región y comunidad.

Esta política establece también que los establecimientos educativos estatales que actualmente atienden poblaciones étnicas, deben reorganizar su oferta educativa teniendo en cuenta la demanda, la integración académica y social y cumplir con la medición de competencias, selección de docentes y los criterios básicos establecidos para el proceso de reorganización del sector educativo.

4 Seguimiento y evaluación

Para el seguimiento y evaluación las secretarías de educación tendrán en cuenta la concertación con las comunidades o sus representantes definiendo la periodicidad, los planes y estrategias de mejoramiento cuantitativo y cualitativo de los procesos pedagógicos, identificando los avances, logros y dificultades, definiendo indicadores de proceso y resultado.

Con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, construirán los procesos de acompañamiento y evaluación en la atención a las poblaciones étnicas con el fin de valorar la ejecución de los procesos pedagógicos y garantizar la participación de las comunidades. Se espera que con el proceso de seguimiento y evaluación, se formulen las alternativas de fortalecimiento y mejoramiento continuo a los procesos administrativos, pedagógicos y operativos para la atención educativa a las etnias.